



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Luz Stella Gómez Gómez
Demandado	Abondo S.A.S.
Radicado	05001-31-03-020-2020-00187-00
Decisión	Ordena seguir adelante con la ejecución.

Visto el expediente se advierte que tras ser debidamente notificada la parte demandada, del auto que libró el mandamiento ejecutivo, ésta no allegó ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, procede el Despacho a decidir el proceso ejecutivo iniciado por la señora Luz Stella Gómez Gómez contra Abondo S.A.S.

i. Antecedentes:

En el escrito mediante el cual se promovió la presente controversia, la parte demandante solicitó que a través del trámite dispuesto para la efectividad de la garantía real se librara mandamiento de pago a su favor y en contra la demandada, por las sumas indicadas en el escrito introductorio. El Juzgado, luego de encontrar la demanda ajustada a los requisitos legales exigidos para el caso, profirió el correspondiente auto librando la orden de apremio por las siguientes cantidades de dinero:

a) Mil ochocientos setenta y ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos (\$1.878.244.626,00), por concepto del capital contenido en el pagaré suscrito el 17 de junio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 13 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b) Por los intereses de plazo al 1% mensual, causados desde el 17 de junio de 2019 hasta el 12 de diciembre de 2019 sobre el capital mencionado en el literal a).

c) Por la suma de Setecientos sesenta millones ochocientos ochenta y siete mil ciento sesenta y nueve pesos (\$760.887.169,00) contenida en el pagaré suscrito el 17 de junio de 2019.

En la misma providencia mediante la cual se libró el mandamiento de pago, el Juzgado ordenó notificar personalmente a la parte demandada, advirtiéndole que disponía del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer excepciones de mérito. No obstante, pese a haber sido notificada por conducta concluyente, la sociedad demandada no manifestó resistencia en relación con los hechos y pretensiones expuestos por la parte demandante.

De esa manera, vencido el término para que el demandado propusiera excepciones de mérito, sin que así lo hiciera, al no existir oposición frente al mandamiento de pago, conforme lo prescribe el numeral 3 del artículo 468 del C.G. del P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de la señora Luz Stella Gómez Gómez, en contra de Abondo S.A.S., en la forma y términos dispuestos en el auto que libró el mandamiento de pago, proferido el 04 de noviembre de 2020.

Segundo: Se ordena el remate y avalúo de los bienes gravados con hipoteca, para que con el producto de ellos se cancele a la demandante el valor del crédito y las costas.

Tercero: Se condena en costas a la parte demandada. Líquidense oportunamente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b9d3e117e3d2c3988c7f22596a5d848d7d845f314b4fda8fa71114f503fed590

Documento generado en 27/07/2021 11:16:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>